



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2007 - 2010



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1025 -2010-A/MDP

Pangoa, **30 NOV. 2010**

VISTO:

El Informe N° 143-2010-CEP/MDP, presentado por el Presidente del Comité Especial Permanente, donde indica que por fallas en el fluido eléctrico no se pudo cumplir con el cronograma establecido referido a la absolución de consultas y observaciones a las bases del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 041-2010-CEP/MDP, de conformidad con la Normatividad vigente se declara la Nulidad de Oficio y se retrotrae el proceso hasta la etapa de absolución de Consultas y observaciones a las Bases.

CONSIDERANDO:

Visto, el Informe N° 143 -2010-CEP/MDP, presentado por el Presidente del Comité Especial Permanente, donde indica que por constantes fallas y ausencia del fluido eléctrico no se pudo cumplir con la absolución de consultas y observaciones a las Bases del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 041-2009-CE/MDP a través del SEACE en cumplimiento al cronograma establecido en el referido proceso.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estos tiene autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual hace referencia que ... **El Comité Especial deberá absolver de manera fundamentada y sustentada sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá tener la identificación de cada observante y la respuesta del comité especial para cada observación presentada.** En tal sentido, visto el Informe y de acuerdo a la Normatividad citada se debe declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección; Adjudicación Directa Selectiva N° 041-2010-CEP/MDP, y por consiguiente en cumplimiento al Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado que en su párrafo menciona... **debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección,** en tal sentido, se deberá retrotraer el proceso hasta la Absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 56° párrafo segundo, de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, Nulidad de Oficio el proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 041-2010-CEP/MDP para la: "ADQUISICION DE CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA TURBO INTERCOOLER EQUIPADO PARA LA UNIDAD DE SERENAZGO DEL DISTRITO DE PANGOA" y retrotraer el proceso hasta la Absolución de consultas y observaciones a las Bases, con la finalidad de cumplir con los procedimientos estipulados en la Ley vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su cumplimiento y su difusión al ente correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pangoa

Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA
 SECRETARIA GENERAL
 RECEPCION
 FECHA: 30 NOV 2010
 EXP: 1001 HORA: 12:18
 FIRMA: 

INFORME N° 143 -2010-CEP/MDP

PARA : LIC. OSCAR VILLAZANA ROJAS
 ALCALDE

ASUNTO : DECLARACION NULIDAD DE OFICIO PROCESO DE SELECCION
 ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N°041-2010-MDP.

REF. : ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 041-2010-MDP, PARA LA
 ADQUISICION DE UN CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA TURBO
 INTERCOOLER PARA LA UNIDAD DE SERENAZGO DEL DISTRITO
 DE PANGOYA.

FECHA : Pangoa, 30 de Noviembre del 2010

Por el presente comunico a Ud., que por motivos de constantes fallas y ausencia del fluido eléctrico fue imposible absolver las consultas y observaciones a las bases del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 41-2010-CEP/MDP para la compra de una camioneta 4x4 doble cabina turbo intercooler equipado para la unidad de serenazgo del Distrito de Pangoa, por las consideraciones señaladas se ha incurrido en la causal de nulidad prevista en el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017° - Nulidad.- señala que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, por actos administrativos que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso.

Por estas consideraciones expuestas solicito a vuestro despacho que en aplicación del Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, se declare la **NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N°041-2010-CEP/MDP**; retrotrayendo los procesos hasta la absolución de consultas y observaciones a las bases.

Es todo cuanto informo a Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA

 ARQ. MIRIAM S. GARCIA BUGAROCA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL